

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Año. 400 pesetas
 Semestre 200 -
 Trimestre 100 -
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
 En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 104

Sábado 8 de mayo de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Velascálvaro, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, mayo de 1965.—El gobernador civil.

1.524

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de uniformes

En virtud de lo decretado por el ilustrísimo señor presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial con fecha 28 de abril último, por medio del presente se

anuncia la celebración de un concursillo entre los industriales de la plaza, con objeto de adquirir 7 uniformes de verano, 21 pares de zapatos negros y 16 corbatas negras, para igual número de subalternos y conductores de la Corporación que prestan servicio en las Oficinas Centrales y Hospital Provincial. Este concursillo se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Los uniformes estarán formados por chaqueta, chaleco, pantalón y gorra, debiendo ser confeccionados en paño de color gris, según costumbre, con los galones correspondientes en oro.

Los zapatos serán negros y estarán comprendidos entre las medidas de los números 39 al 45 y su precio será de 300 pesetas cada par, aproximadamente.

Para la presentación de ofertas al objeto indicado, se establece un plazo de 12 días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las ofertas, firmadas y rubricadas por el propio licitador, con expresión de su domicilio y dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, deberán reintegrarse con una póliza del Estado de 6 pesetas y otras 6 pesetas en timbres provinciales, adhiriendo, además, un timbre de la Mutualidad, voluntario, de 1 a 3 pesetas. En ellas se hará constar el precio que se compromete el licitador a suministrar cada uniforme, par de zapatos o corbatas.

Se presentarán en la Secretaría General bajo sobre cerrado, durante las horas de oficina, o sea de nueve treinta a las catorce horas, en el plazo señalado anteriormente, haciendo constar en el sobre: «Oferta para el concurso de uniformes y otros», debiendo incluir, también, el Carnet Nacional de Identidad del ofertante.

En sobre aparte, cerrado también, se acompañará muestra del paño y forro en que se confeccionarán dichos uniformes. El licitador que ofrezca los zapatos podrá hacer una descripción exacta del material y modelo de horma en que se hallan confeccionados, acompañando muestra de los mismos. En cada muestra figurará el nombre del presentador y la referencia correspondiente al precio señalado para cada una, teniendo en cuenta que los uniformes y gorras llevan galones y botones dorados como es costumbre y que el paño será de color gris corrientemente empleado en esta clase de uniformes.

Una vez terminado el plazo de presentación de ofertas, se efectuará la apertura de los pliegos en la Sesión de la Comisión de Gobierno inmediata a dicha terminación, adjudicándose el servicio previa la oportuna propuesta de la Comisión de Compras y Servicios, al ofertante que se comprometa a realizar el suministro de que se trata por menos precio, en relación con la calidad de tela ofrecida.

El licitador a quien se adjudique el concursillo de los uniformes, por el hecho de presentar oferta, se compromete a efectuar su entrega totalmente confeccionados a medida, en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde la fecha en que se comunique la adjudicación.

Los uniformes se entregarán por el adjudicatario en condiciones normales respecto a su confección, que se hará a la medida de cada destinatario, debiendo efectuar, en caso necesario, las correcciones que sean precisas para que puedan ser recibidos de manera definitiva.

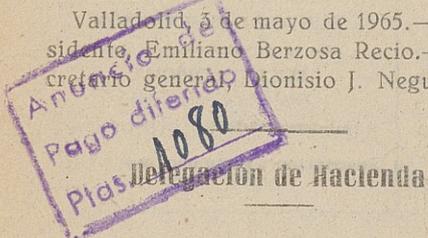
El importe de los uniformes, zapatos y corbatas se abonará por la Corporación en el momento en que sean aprobadas las facturas correspondientes.

En caso de que la oferta se haga en

nombre de una Sociedad o por medio de tercera persona, deberá adjuntarse con la oferta, el poder en que se acredite hallarse el firmante autorizado para ello que será bastantado con anterioridad por el secretario general de la Corporación, a costa del licitador.

El importe de los anuncios que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia o periódicos locales, serán abonados por el licitador a quien se adjudique el servicio.

Valladolid, 5 de mayo de 1965.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela. 1.540



Catastro de la Riqueza Rústica

Relación de valores unitarios que se encuentran expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos. Las Bases liquidables por hectárea, son el cincuenta por ciento de los tipos evaluatorios que a continuación se reseñan

(CONTINUACION)

SAN ROMAN DE HORNIJA

Huerta 1.^a, 5.290. Huerta 2.^a, 4.690. Huerta 3.^a, 3.790. Cereal riego 1.^a, 5.580. Cereal riego 2.^a, 3.880. Cereal riego 3.^a, 2.920. Cereal seco 1.^a, 1.450. Cereal seco 2.^a, 1.200. Cereal seco 3.^a, 840. Cereal seco 4.^a, 520. Cereal seco 5.^a, 400. Cereal seco 6.^a, 360. Cereal seco 7.^a, 280. Cereal seco 8.^a, 230. Viña seco 1.^a, 1.990. Viña seco 2.^a, 1.570. Viña seco 3.^a, 1.150. Viña seco 4.^a, 730. Viña seco 5.^a, 520. Pradera seco U.^a, 730. Erial a pastos U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 1.460. Mimbres U.^a, 193. Pinar albar 1.^a, 522. Pinar albar 2.^a, 449. Pinar albar 3.^a, 303.

SAN SALVADOR

Cereal seco 1.^a, 1.320. Cereal seco 2.^a, 1.120. Cereal seco 3.^a, 840. Cereal seco 4.^a, 640. Cereal seco 5.^a, 400. Cereal seco 6.^a, 190. Pradera seco 1.^a, 1.510. Pradera seco 2.^a, 1.150. Pradera seco 3.^a, 850. Erial U.^a, 65.

SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

Huerta U.^a, 4.090. Cereal seco 1.^a, 1.370. Cereal seco 2.^a, 1.160. Cereal seco 3.^a, 800. Cereal seco 4.^a, 520. Cereal seco 5.^a, 400. Cereal seco 6.^a, 190. Viña seco U.^a, 1.010. Pradera seco U.^a, 1.150. Erial a pastos U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 800.

SANTERVAS DE CAMPOS

Cereal riego U.^a, 4.620. Cereal seco 1.^a, 1.570. Cereal seco 2.^a, 1.410. Cereal seco 3.^a, 1.120. Cereal seco

4.^a, 880. Cereal seco 5.^a, 760. Cereal seco 6.^a, 520. Cereal seco 7.^a, 190. Viña seco 1.^a, 1.430. Viña seco 2.^a, 1.220. Viña seco 3.^a, 870. Viña seco 4.^a, 450. Pradera seco 1.^a, 1.150. Pradera seco 2.^a, 970. Erial a pastos U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 1.020. Pinar albar U.^a, 230.

SANTIBAÑEZ DE VALCORVA

Cereal riego 1.^a, 4.120. Cereal riego 2.^a, 3.880. Cereal riego 3.^a, 3.640. Cereal seco 1.^a, 1.450. Cereal seco 2.^a, 1.370. Cereal seco 3.^a, 1.280. Cereal seco 4.^a, 1.120. Cereal seco 5.^a, 920. Cereal seco 6.^a, 720. Cereal seco 7.^a, 520. Cereal seco 8.^a, 320. Viña seco 1.^a, 1.220. Viña seco 2.^a, 1.150. Viña seco 3.^a, 1.010. Viña seco 4.^a, 730. Eras U.^a, 1.010. Pradera seco U.^a, 1.210. Erial a pastos U.^a, 65. Almendros U.^a, 810. Pinar albar 1.^a, 668. Pinar albar 2.^a, 595. Pinar albar 3.^a, 522. Pinar albar 4.^a, 376. Monte bajo 1.^a, 220. Monte bajo 2.^a, 200. Monte bajo 3.^a, 184. Leñas altas U.^a, 300. Arboles ribera U.^a, 1.020.

SANTOVENIA DE PISUERGA

Cereal riego 1.^a, 4.360. Cereal riego 2.^a, 3.880. Cereal riego 3.^a, 3.640. Cereal riego 4.^a, 3.400. Cereal seco 1.^a, 1.690. Cereal seco 2.^a, 1.410. Cereal seco 3.^a, 1.120. Cereal seco 4.^a, 840. Cereal seco 5.^a, 520. Cereal seco 6.^a, 440. Cereal seco 7.^a, 360. Cereal seco 8.^a, 230. Viña 1.^a, 1.220. Viña 2.^a, 1.150. Viña 3.^a, 1.010. Viña 4.^a, 870. Pradera seco 1.^a, 1.630. Pradera seco 2.^a, 1.330. Erial U.^a, 70. Arboles ribera U.^a, 1.460.

SAN VICENTE DEL PALACIO

Huerta U.^a, 4.090. Cereal riego 1.^a, 2.920. Cereal riego 2.^a, 2.440. Cereal riego 3.^a, 2.200. Cereal seco 1.^a, 1.320. Cereal seco 2.^a, 1.120. Cereal seco 3.^a, 960. Cereal seco 4.^a, 640. Cereal seco 5.^a, 480. Cereal seco 6.^a, 360. Cereal seco 7.^a, 230. Viña seco 1.^a, 1.150. Viña seco 2.^a, 1.010. Pradera seco 1.^a, 1.450. Pradera seco 2.^a, 1.270. Pradera seco 3.^a, 790. Erial a pastos U.^a, 70. Arboles ribera U.^a, 1.020. Mimbres U.^a, 193. Pinar albar 1.^a, 668. Pinar albar 2.^a, 595. Pinar albar 3.^a, 522.

SARDON DE DUERO

Huerta 1.^a, 6.190. Huerta 2.^a, 5.590. Cereal riego 1.^a, 4.120. Cereal riego 2.^a, 3.880. Cereal riego 3.^a, 3.640. Cereal riego 4.^a, 3.400. Viña seco 1.^a, 1.220. Viña seco 2.^a, 1.080. Viña seco 3.^a, 1.010. Viña seco 4.^a, 730. Cereal seco 1.^a, 1.690. Cereal seco 2.^a, 1.420. Cereal seco 3.^a, 920. Cereal seco 4.^a, 560. Cereal seco 5.^a, 400. Cereal seco 6.^a, 280. Cereal seco 7.^a, 190. Eras U.^a, 1.080. Erial a pastos U.^a, 70. Frutales U.^a, 2.110. Pradera seco 1.^a, 1.510. Pradera seco 2.^a, 1.330. Pradera seco 3.^a, 1.090. Arboles ribera 1.^a, 2.120. Arboles ribera

2.^a, 1.020. Arboles ribera 3.^a, 800. Pinar negral U.^a, 414. Pinar albar 1.^a, 512. Pinar albar 2.^a, 376. Pinar albar 3.^a, 303. Monte bajo U.^a, 166.

TAMARIZ DE CAMPOS

Huerta U.^a, 5.290. Cereal riego U.^a, 3.400. Cereal seco 1.^a, 1.610. Cereal seco 2.^a, 1.320. Cereal seco 3.^a, 960. Cereal seco 4.^a, 600. Cereal seco 5.^a, 360. Cereal seco 6.^a, 230. Viña seco 1.^a, 1.500. Viña seco 2.^a, 1.220. Viña seco 3.^a, 1.080. Pradera seco 1.^a, 1.510. Pradera seco 2.^a, 1.270. Pradera seco 3.^a, 1.150. Pradera seco 4.^a, 1.030. Pradera seco 5.^a, 910. Pradera seco 6.^a, 730. Erial a pastos U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 800.

TIEDRA

Huerta U.^a, 5.290. Cereal riego U.^a, 4.360. Cereal seco 1.^a, 1.240. Cereal seco 2.^a, 1.120. Cereal seco 3.^a, 1.000. Cereal seco 4.^a, 840. Cereal seco 5.^a, 600. Cereal seco 6.^a, 480. Cereal seco 7.^a, 360. Cereal seco 8.^a, 280. Cereal seco 9.^a, 190. Viña 1.^a, 1.150. Viña seco 2.^a, 1.080. Viña 3.^a, 1.010. Viña 4.^a, 730. Frutales U.^a, 510. Mimbres U.^a, 193. Pradera seco 1.^a, 1.630. Pradera seco 2.^a, 1.450. Pradera seco 3.^a, 1.030. Pradera seco 4.^a, 910. Pradera seco 5.^a, 790. Pradera seco 6.^a, 670. Pradera seco 7.^a, 550. Erial 1.^a, 70. Erial 2.^a, 65. Pinar negral U.^a, 278.

TORDEHUMOS

Cereal riego 1.^a, 5.100. Cereal riego 2.^a, 4.620. Cereal riego 3.^a, 4.120. Cereal seco 1.^a, 1.490. Cereal seco 2.^a, 1.160. Cereal seco 3.^a, 720. Cereal seco 4.^a, 520. Cereal seco 5.^a, 190. Viña seco 1.^a, 1.430. Viña seco 2.^a, 1.220. Viña seco 3.^a, 1.010. Viña seco 4.^a, 940. Viña seco 5.^a, 870. Pradera seco 1.^a, 1.450. Pradera seco 2.^a, 1.030. Erial a pastos 1.^a, 70. Erial a pastos 2.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 1.020. Matorral U.^a 202.

TORDESILLAS

Huerta 1.^a, 7.390. Huerta 2.^a, 6.790. Huerta 3.^a, 6.190. Huerta 4.^a, 5.590. Huerta 5.^a, 4.990. Cereal riego 1.^a, 6.300. Cereal riego 2.^a, 4.620. Cereal riego 3.^a, 3.160. Cereal riego 4.^a, 2.680. Cereal seco 1.^a, 1.610. Cereal seco 2.^a, 1.450. Cereal seco 3.^a, 1.200. Cereal seco 4.^a, 840. Cereal seco 5.^a, 640. Cereal seco 6.^a, 600. Cereal seco 7.^a, 480. Cereal seco 8.^a, 360. Cereal seco 9.^a, 280. Cereal seco 10.^a, 230. Viña seco 1.^a, 1.430. Viña seco 2.^a, 1.010. Viña seco 3.^a, 730. Viña seco 4.^a, 450. Frutales U.^a, 1.610. Pradera seco 1.^a, 1.630. Pradera seco 2.^a, 1.570. Pradera seco 3.^a, 1.390. Pradera seco 4.^a, 970. Pradera seco 5.^a, 910. Pradera seco 6.^a, 850. Pradera seco 7.^a, 730. Pradera seco 8.^a, 610. Erial a pastos

U.^a, 65. Arboles ribera 1.^a, 2.760. Arboles ribera 2.^a, 2.560. Mimbres U.^a, 193. Pinar albar 1.^a, 960. Pinar albar 2.^a, 887. Pinar albar 3.^a, 814. Monte bajo U.^a, 300. Monte público número 67, 647. Monte público número 68, 647.

TORRECILLA DE LA ABADESA

Huerta 1.^a, 5.290. Huerta 2.^a, 4.690. Cereal riego 1.^a, 5.100. Cereal riego 2.^a, 4.120. Cereal riego 3.^a, 3.640. Cereal riego 4.^a, 3.160. Cereal secano 1.^a, 1.450. Cereal secano 2.^a, 1.280. Cereal secano 3.^a, 1.040. Cereal secano 4.^a, 760. Cereal secano 5.^a, 640. Cereal secano 6.^a, 400. Cereal secano 7.^a, 230. Viña secano 1.^a, 1.010. Viña secano 2.^a, 730. Viña secano 3.^a, 520. Viña secano 4.^a, 380. Pradera secano 1.^a, 1.630. Pradera secano 2.^a, 1.570. Pradera secano 3.^a, 1.030. Pradera secano 4.^a, 850. Erial a pastos 1.^a, 80. Erial a pastos 2.^a, 70. Erial a pastos 3.^a, 60. Arboles de ribera 1.^a, 2.340. Arboles de ribera 2.^a, 2.120. Arboles de ribera 3.^a, 1.680. Mimbres U.^a, 193. Pinar albar 1.^a, 522. Pinar albar 2.^a, 449. Pinar albar 3.^a, 303. Pinar albar 4.^a, 230.

TORRECILLA DE LA ORDEN

Huerta 1.^a, 5.590. Huerta 2.^a, 5.290. Cereal secano 1.^a, 1.690. Cereal secano 2.^a, 1.650. Cereal secano 3.^a, 1.610. Cereal secano 4.^a, 1.370. Cereal secano 5.^a, 1.160. Cereal secano 6.^a, 920. Cereal secano 7.^a, 600. Cereal secano 8.^a, 280. Viña secano 1.^a, 1.080. Viña secano 2.^a, 730. Pradera secano 1.^a, 1.630. Pradera secano 2.^a, 1.390. Erial a pastos U.^a, 70. Arboles de ribera 1.^a, 1.680. Arboles de ribera 2.^a, 800. Pinar albar 1.^a, 595. Pinar albar 2.^a, 522. Monte matorral U.^a, 166.

TORRECILLA DE LA TORRE

Cereal riego 1.^a, 4.860. Cereal riego 2.^a, 3.640. Cereal secano 1.^a, 1.120. Cereal secano 2.^a, 720. Cereal secano 3.^a, 480. Cereal secano 4.^a, 360. Cereal secano 5.^a, 280. Cereal secano 6.^a, 190. Viña U.^a, 730. Pradera secano 1.^a, 1.330. Pradera secano 2.^a, 1.150. Pradera secano 3.^a, 550. Erial U.^a, 70. Arboles ribera U.^a, 800.

TORRE DE ESGUEVA

Huerta U.^a, 4.990. Cereal secano 1.^a, 1.730. Cereal secano 2.^a, 1.690. Cereal secano 3.^a, 1.650. Cereal secano 4.^a, 1.610. Cereal secano 5.^a, 1.200. Cereal secano 6.^a, 880. Cereal secano 7.^a, 640. Cereal secano 8.^a, 400. Cereal secano 9.^a, 230. Viña 1.^a, 1.430. Viña 2.^a, 1.080. Viña 3.^a, 730. Erial U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 800. Matorral U.^a, 184.

TORRE DE PEÑAFIEL

Cereal riego 1.^a, 4.360. Cereal riego 2.^a, 3.880. Cereal secano 1.^a, 1.730. Cereal secano 2.^a, 1.690. Cereal secano 3.^a, 1.650. Cereal secano 4.^a, 1.370. Cereal secano

5.^a, 880. Cereal secano 6.^a, 640. Cereal secano 7.^a, 560. Cereal secano 8.^a, 480. Cereal secano 9.^a, 230. Pradera secano U.^a, 1.090. Erial U.^a, 70. Pinar albar U.^a, 449. Arboles ribera U.^a, 1.020. Matorral U.^a, 166.

TORRELOBATON

Cereal riego 1.^a, 4.360. Cereal riego 2.^a, 3.880. Cereal riego 3.^a, 3.400. Cereal secano 1.^a, 1.570. Cereal secano 2.^a, 3.450. Cereal secano 3.^a, 1.120. Cereal secano 4.^a, 760. Cereal secano 5.^a, 440. Cereal secano 6.^a, 230. Viña U.^a, 750. Pradera 1.^a, 1.090. Pradera 2.^a, 970. Pradera 3.^a, 850. Erial U.^a, 70. Monte matorral U.^a, 202. Arboles rebera U.^a, 1.460.

TORRESCARCELA

Huerta 1.^a, 4.390. Huerta 2.^a, 4.090. Cereal riego 1.^a, 3.880. Cereal riego 2.^a, 3.640. Cereal secano 1.^a, 1.690. Cereal secano 2.^a, 1.530. Cereal secano 3.^a, 1.410. Cereal secano 4.^a, 1.240. Cereal secano 5.^a, 1.000. Cereal secano 6.^a, 880. Cereal secano 7.^a, 680. Cereal secano 8.^a, 520. Cereal secano 9.^a, 320. Viña secano U.^a, 1.080. Eras U.^a, 1.080. Pradera secano U.^a, 1.330. Erial a pastos U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 1.460. Pinar negral 1.^a, 890. Pinar negral 2.^a, 822. Pinar negral 3.^a, 754. Pinar albar 1.^a, 595. Pinar albar 2.^a, 522. Pinar albar 3.^a, 449.

TRASPINEDO

Cereal riego 1.^a, 5.820. Cereal riego 2.^a, 4.620. Cereal riego 3.^a, 3.400. Cereal secano 1.^a, 1.690. Cereal secano 2.^a, 1.650. Cereal secano 3.^a, 1.490. Cereal secano 4.^a, 1.120. Cereal secano 5.^a, 800. Cereal secano 6.^a, 560. Cereal secano 7.^a, 320. Cereal secano 8.^a, 150. Viña 1.^a, 1.500. Viña 2.^a, 1.150. Viña 3.^a, 800. Frutales U.^a, 710. Pradera secano U.^a, 1.030. Erial U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 1.460. Pinar negral U.^a, 414. Pinar albar 1.^a, 522. Pinar albar 2.^a, 449. Pinar albar 3.^a, 303. Monte público número 73, 65.

TRIGUEROS DEL VALLE

Cereal riego 1.^a, 4.620. Cereal riego 2.^a, 4.120. Cereal riego 3.^a, 3.400. Cereal secano 1.^a, 1.650. Cereal secano 2.^a, 1.570. Cereal secano 3.^a, 800. Cereal secano 4.^a, 560. Cereal secano 5.^a, 360. Cereal secano 6.^a, 230. Viña 1.^a, 1.710. Viña 2.^a, 1.430. Viña 3.^a, 1.150. Viña 4.^a, 1.010. Viña 5.^a, 870. Viña 6.^a, 730. Frutales U.^a, 210. Pradera secano 1.^a, 1.630. Pradera secano 2.^a, 1.570. Pradera secano 3.^a, 1.510. Erial 1.^a, 65. Erial 2.^a, 60. Arboles de ribera U.^a, 800.

TUDELA DE DUERO

Cereal riego 1.^a, 6.300. Cereal riego 2.^a, 5.820. Cereal riego 3.^a, 4.120. Cereal secano 1.^a, 1.690. Cereal secano 2.^a, 1.530. Cereal secano 3.^a, 960. Cereal secano 4.^a, 600. Cereal secano 5.^a, 480. Cereal secano 6.^a,

320. Viña 1.^a, 1.780. Viña 2.^a, 1.430. Viña 3.^a, 1.010. Viña 4.^a, 870. Viña 5.^a, 730. Frutales U.^a, 2.110. Pradera secano U.^a, 1.330. Erial U.^a, 60. Arboles ribera 1.^a, 2.340. Arboles ribera 2.^a, 1.680. Mimbres U.^a, 193. Pinar negral U.^a, 346. Pinar albar 1.^a, 595. Pinar albar 2.^a, 522. Pinar albar 3.^a, 449. Monte bajo U.^a, 182. Matorral U.^a, 166. Monte público número 74 y 78, 595.

UNION DE CAMPOS (LA)

Cereal riego U.^a, 4.360. Cereal secano 1.^a, 1.530. Cereal secano 2.^a, 1.240. Cereal secano 3.^a, 1.000. Cereal secano 4.^a, 720. Cereal secano 5.^a, 520. Cereal secano 6.^a, 190. Viña secano U.^a, 1.290. Pradera secano 1.^a, 1.570. Pradera secano 2.^a, 1.390. Erial a pastos U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 1.240.

URONES DE CASTROPONCE

Cereal riego U.^a, 4.120. Cereal secano 1.^a, 1.280. Cereal secano 2.^a, 1.000. Cereal secano 3.^a, 720. Cereal secano 4.^a, 560. Cereal secano 5.^a, 190. Viña secano U.^a, 1.290. Pradera secano U.^a, 1.390. Erial a pastos, U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 1.240.

URUEÑA

Huerta U.^a, 4.090. Cereal secano 1.^a, 1.240. Cereal secano 2.^a, 1.000. Cereal secano 3.^a, 840. Cereal secano 4.^a, 640. Cereal secano 5.^a, 480. Cereal secano 6.^a, 360. Cereal secano 7.^a, 190. Viña 1.^a, 1.010. Viña 2.^a, 940. Viña 3.^a, 870. Viña 4.^a, 730. Pradera secano 1.^a, 1.270. Pradera secano 2.^a, 1.150. Pradera secano 3.^a, 1.030. Pradera secano 4.^a, 910. Pradera secano 5.^a, 790. Erial 1.^a, 65. Erial 2.^a, 60. Arboles ribera U.^a, 1.020. Mimbres U.^a, 193. Monte bajo U.^a, 192.

VALBUENA DE DUERO

Cereal riego 1.^a, 4.860. Cereal riego 2.^a, 4.360. Cereal riego 3.^a, 3.880. Cereal riego 4.^a, 3.400. Cereal secano 1.^a, 1.490. Cereal secano 2.^a, 960. Cereal secano 3.^a, 760. Cereal secano 4.^a, 560. Cereal secano 5.^a, 400. Cereal secano 6.^a, 230. Viña 1.^a, 1.290. Viña 2.^a, 940. Viña 3.^a, 800. Frutales U.^a, 1.610. Pradera secano U.^a, 1.510. Erial U.^a, 60. Arboles ribera U.^a, 2.560. Pinar albar U.^a, 522. Matorral U.^a, 166.

VALDEARCOS

Cereal riego 1.^a, 3.880. Cereal riego 2.^a, 3.640. Cereal riego 3.^a, 3.160. Cereal secano 1.^a, 1.280. Cereal secano 2.^a, 880. Cereal secano 3.^a, 560. Cereal secano 4.^a, 280. Cereal secano 5.^a, 230. Cereal secano 6.^a, 150. Viña U.^a, 1.010. Pradera secano U.^a, 1.150. Erial U.^a, 60. Arboles ribera U.^a, 1.460. Matorral U.^a, 184.

VALDENEBRO DE LOS VALLES

Cereal riego 1.^a, 4.860. Cereal riego 2.^a, 4.120. Cereal secano 1.^a, 1.370. Cereal secano 2.^a, 1.240. Cereal secano 3.^a, 960. Cereal secano 4.^a, 680. Cereal secano 5.^a,

600. Cereal secano 6.^a, 520. Cereal secano 7.^a, 400. Cereal secano 8.^a, 320. Cereal secano 9.^a, 150. Viña secano 1.^a, 1.290. Viña secano 2.^a, 1.150. Viña secano 3.^a, 1.010. Viña secano 4.^a, 800. Viña secano 5.^a, 660. Viña secano 6.^a, 590. Pradera secano 1.^a, 1.330. Pradera secano 2.^a, 1.150. Pradera secano 3.^a, 1.090. Pradera secano 4.^a, 550. Erial a pastos U.^a, 60. Arboles ribera U.^a, 800. Mimbreras U.^a, 193. Matorral 1.^a, 184. Matorral 2.^a, 166.

VALDESTILLAS

Huerta U.^a, 4.690. Cereal riego 1.^a, 4.120. Cereal riego 2.^a, 3.400. Cereal riego 3.^a, 2.920. Viña secano 1.^a, 1.150. Viña secano 2.^a, 940. Viña secano 3.^a, 660. Cereal secano 1.^a, 1.450. Cereal secano 2.^a, 1.370. Cereal secano 3.^a, 1.160. Cereal secano 4.^a, 920. Cereal secano 5.^a, 720. Cereal secano 6.^a, 360. Pradera secano 1.^a, 910. Pradera secano 2.^a, 730. Pradera secano 3.^a, 610. Erial a pastos U.^a, 60. Eras U.^a, 940. Arboles ribera U.^a, 1.460. Pinar negral U.^a, 414. Pinar albar 1.^a, 668. Pinar albar 2.^a, 595. Pinar albar 3.^a, 449. Monte público número 57, 668. Monte público número 18, 200.

VALDUNQUILLO

Cereal riego U.^a, 4.120. Cereal secano 1.^a, 1.370. Cereal secano 2.^a, 1.160. Cereal secano 3.^a, 1.000. Cereal secano 4.^a, 880. Cereal secano 5.^a, 440. Cereal secano 6.^a, 190. Viña secano 1.^a, 1.430. Viña secano 2.^a, 1.290. Viña secano 3.^a, 1.150. Viña secano 4.^a, 730. Pradera secano 1.^a, 1.330. Pradera secano 2.^a, 1.150. Erial a pastos U.^a, 65. Arboles ribera U.^a, 1.240.

(Concluirá)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Don Adolfo Rodríguez de la Horra, agente ejecutivo que fue de este Ayuntamiento, tiene solicitada la devolución de la fianza de pesetas 55.000 que constituyó con fecha 20 de diciembre de 1955, para responder de su gestión.

Lo que se publica para general conocimiento, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán ser formuladas dentro del plazo de quince días, conforme dispone el párrafo 1.º del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 30 de abril de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.462—1.160

RENEDO

En esta Alcaldía se encuentra depositada una bicicleta matrícula VA-28.014, pintada color verde, en buen estado de uso, la cual fue hallada abandonada en la carretera de Valladolid a Tórtolas, kilómetro 7, pudiendo ser recogida por quien justifique ser su propietario.

Renedo, 27 de abril de 1965.—El alcalde, Gerardo Ureta.

1.452—1.161

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital, en providencia de la fecha, recaída en expediente de dominio, seguido a instancia de don José Rojo Giralda, para la inmatriculación de dos fincas rústicas sitas en Laguna de Duero, al pago de los Valles, se cita por la presente a los colindantes de dichas fincas don Adolfo Cuesta Orduña y los herederos de doña Marcela Fernández, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga sobre la inscripción pretendida, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Vado en Valladolid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. El secretario, José Cuevas.

1.523—1.162

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente a instancia de don Adelito Pérez Calvo, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Vital Pérez Padilla, natural de Cuenca de Campos, cuyo fallecimiento tuvo lugar en dicho pueblo el día ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, solicitando se declaren herederos del mismo a sus hermanos de doble vínculo doña Eloísa, don José, doña Delfina y doña María del Rosario Pérez Padilla y a sus sobrinos carnales el exponente don Adelito, don Emilio, don Benito, doña Eloísa, doña Juana y doña Marina Pérez Calvo, en representación de su padre don

Benito Pérez Padilla; llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villalón de Campos, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Saturnino Pérez.—El secretario (ilegible).

1.387—1.163

ANUNCIOS NO OFICIALES

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Familia del incapaz Antolín Díez de Frutos, vecino de Peñafiel en su Arrabal de Mérida, se sacan a subasta las siguientes fincas:

1.^a Una tierra en término de Peñafiel, al pago del Picacho, de cabida seis fanegas o dos hectáreas y treinta áreas, aproximadamente, que linda Norte, Aniceto Redondo; Sur, Julia y María Alonso Rojo y Agustín Arranz; Este, Santiago Gil, y Oeste, camino. Tasada en 17.700 pesetas.

2.^a Otra en término de Olmos de Peñafiel, al pago de Fuente Vid, de media fanega o dieciocho áreas, aproximadamente; linda Norte, prado; Sur, camino; Este, Benedicto Arraz, y Oeste, Alejandro Redondo. Tasada en 4.000 pesetas.

3.^a Otra en término de Peñafiel, al pago del Destiladero, de veinte áreas y ocho centiáreas; linda Norte, camino; Sur, Cristóbal de Frutos; Este, Juan Díez, y Oeste, Alejandro Redondo. Tasada en 13.000 pesetas.

4.^a Una viña en término de Olmos de Peñafiel, al pago del Verdugal, con novecientas cepas; linda Norte y Oeste, Juan Arranz; Sur, Félix Díez, y Este, Cristóbal de Frutos. Tasada en 3.700 pesetas.

5.^a Una casa en Mérida, calle Baja, su medida superficial se ignora. Se compone de planta baja y principal, pajar, corral y tenada; linda derecha, entrando, con la de Mauricio Lerma; izquierda, la de María Martín, y fondo, camino. Tasada en 30.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el citado Mérida, el día 23 de mayo, en el domicilio del presidente del Consejo, Máximo de Frutos, sito en la calle de la Plaza, a las doce de la mañana.

Serán de cargo de los adjudicatarios los gastos de otorgamiento de la correspondiente escritura.

Mérida de Peñafiel, 26 de abril de 1965. P. O., (ilegible).

1.536—1.164

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL